

perdon de parte , y darle por libre: Y para defenderse del nuevo cargo se sirviese darle traslado de él , para alegar de su justicia. Y en el mismo 22 de Febrero del dicho año de 1590 su muger Doña Juana Coello pidió soltura por peticion á S. M. ó que se le diese su culpa para alegar de su inocencia , y á lo uno , y á lo otro se proveyó , que se pudiese en el proceso.

*Declaracion de Antonio Perez fecha en el Tormento.*

**Y** en 23 de Febrero de 1590 los dichos señores Rodrigo Vazquez , y Juan Gomez fueron donde estaba preso Antonio Perez , y por ante Antonio Marquez le dixeron , que responda á lo que se le pide por el papel de la Real mano de S. M. , que le fue leído segun , y como S. M.

lo mandó. Y dixo que se remitía á lo que tenia dicho ; salvo el respeto que se debia siempre al papel de S. M.

Fuele tornado por los señores Jueces á decir : Que la voluntad de S. M. es que declare las causas , que le dixo habia para la muerte de Escobedo ; porque asi convenia para la Real conciencia, y satisfaccion de S.M. y administracion de justicia. Dixo: Que no tiene mas que responder , que lo que tenia dicho , y que confiaba de S. M. respondiera lo que convenia á su defensa.

Tornósele á repetir por los dichos Señores, que declarase como S. M. lo mandaba , con apercebimiento de ser puesto á question de tormento. Dixo , que decia lo que dicho tiene. Y luego incontinentemente los dichos Jueces dixeron, que quedando en su fuerza, y vigor los indicios, y proban-

zas del suceso , y sin moverla ni alterarla en cosa alguna , solo para que declare lo que se le pide por S. M. le mandaron poner á question de tormento ; y si en él muriese , ó lesion de algun miembro le sucediese, fuese por su culpa , y cargo. Y dixo lo que dicho tiene, y que por dos cosas no podia pasar por el tormento : la una por ser hijodalgo , y la otra por el daño , ó lesion que resultase en su persona , atento á estar tullido de las largas prisiones de once años. Y luego los dos señores le mandaron sacar los grillos , y cadena , y recibió juramento para que declare lo que se le pide ; y por no declarar le fue mandado desnudar en carnes por Diego Ruiz, Berdugo, y solamente quedó con unos Zaraguelles de Holanda. Y no estando presente el Berdugo , fue tornado á apercibir por los dichos

Jue-

Jueces que declare como S. M. lo manda, con apercibimiento de que se le dará tormento de persona, y cordel. Y dixo: que respondia lo que tenia dicho; y luego estando presente la escalera y aparejo del tormento por el dicho Ruiz, Berdugo, le fueron cruzados los brazos al dicho Antonio Perez uno sobre otro, y le fueron comenzando á dar una vuelta de cordel en ellos, el qual dió grandes voces, diciendo: *Jesus, Jesus, yo no tengo de decir nada, y he de morir en el tormento: y que no tengo que decir nada sino morir.* Y dando grandes gritos, dixo: *Hermano, que me matas*: lo qual dixo muchas veces; y á esta sazón tenia dadas quatro vueltas de cordel. Y fue tornado á requerir por los dichos Señores, que declarase lo que se le mandaba, y dando grandes voces, y gritos, dixo: *Yo no tengo que decir. Que*

L

me

*me mancan el brazo : vive Dios que estoy manco del brazo , y lo saben los Medicos. Señor , por amor de Dios , que me mancan la mano , por Dios vivo , Señor Diego Ruiz , christiano es Vm. Hermano , por amor de Dios , que me matas , que no tengo de decir mas. Y fuele tornado por los Señores Jueces á requerir , que responda. Y no dixo mas que : Hermano , que me matas. Señor Juan Gomez , por las plagas de Dios acabeme de una vez. Dexenme , que quanto quisieren diré. Por amor de Dios , hermano , que te apiades de mí. Y luego dixo que le quitase de como estaba , y le den una ropa , que él declarará : y esto fue teniendo ya ocho vueltas de cordel , y habiendo comenzado á declarar lo que adelante se dirá , y mandó al Berdugo que se saliera fuera de la pieza donde se daba el dicho tormento. Y quedando á solas con el Licenciado*

Juan

Juan Gomez , y yo el Escribano,  
dixo el dicho Antonio Perez:  
Que habiendo entendido que  
Juan de Escobedo no procedia  
con la fidelidad , y seguridad en  
el trato de las cosas del servicio  
de S. M. y que en particular se  
tuvo noticia , que el Nuncio Her-  
maneto , que habia entrado en  
Roma con él algunas veces que fue  
allá , con el Cardenal de Comar-  
quez , que su Santidad enviase  
al Rey de Inglaterra , al Señor  
Don Juan de Austria. Por lo  
qual viniendo aqui á la Corte Es-  
cobedo , despues que el Señor  
Don Juan de Austria aceptó la  
jornada á Flandes , y no habien-  
do dado cuenta de ello á S. M.  
ni á este que declara , con ser el  
dicho Escobedo confidente suyo.  
Lo qual como el dicho declarante  
lo entendió de dicho Nuncio  
Hermaneto , dió cuenta á S. M.  
que se supiese , en particular de él

lo que habia ; y el dicho Herma-  
 neto dixo á este declarante una  
 mañana estas palabras: Señor An-  
 tonio Perez, ¿quien es un Escobe-  
 do? porque me ha venido un des-  
 pacho del Rey nuestro Señor en  
 cifra, con orden de que yo mismo  
 lo descifre. Y este que declara  
 respondió: debe decir el Secreta-  
 rio Escobedo. Y preguntóle de  
 que era el despacho? Y que era  
 ordenarle su Santidad, que hi-  
 ciese todos aquellos oficios que  
 el dicho Escobedo pidiese con  
 S. M. para que tuviese por bien  
 que fuese embestido del Rey de  
 Inglaterra. De lo qual este decla-  
 rante dió cuenta á S. M., el qual  
 recibió disgusto, por ver que Es-  
 cobedo no le habia dado cuenta  
 de ello, para resolverse. Que di-  
 simulase con Escobedo para ver  
 donde iba á dar, y consultado  
 con este declarante, que era bien  
 disimular, y esperar al ruego de  
 Her-

Hermaneto , y oficio de su Santidad en su nombre , y correspondia responder gratamente á la proteccion como se hizo. Y sucedió , que yendo Hermaneto á S. M. con la tal demanda , conforme á lo que Escobedo le respondió á S. M. muy gratamente, dando gracias á su Santidad por el cuidado que tenia del acrecentamiento de su hermano , lo qual pareció convenia así , por ver donde se iba á dar con esta materia , viendo que ni de parte del Señor Don Juan , ni por Escobedo se habia dado cuenta de esto , antes S. M. habia tenido una carta de mano de Don Juan de Zuñiga , Embaxador que entonces era en Roma , en que le decía , que alli habia ido Escobedo enviado por el Señor Don Juan de Austria ; y que aunque le habia dado cuenta de algunas cosas de su ida , y le habia visto tratar



con el Cardenal estrechamente, no sabia que podia ser; y como sobrevino por acá saberlo, como arriba está dicho, y no tener noticia de ello S. M. y por otra parte concibió sospecha del proceder de Escobedo, de que debia meter al Señor Don Juan en cosas mayores.

Despues de esto vino el Señor Don Juan á esta Corte despues de haber aceptado el cargo de Flandes, y mandó á este declarante, que fuese siempre teniendo cuenta con los andamientos de Escobedo, teniendolos por sospechosos por el recato, que habia tenido en darle cuenta de esto; y habiendo llegado el Señor Don Juan, se fue tratando de su despacho para Flandes, y como se traia esta otra materia en platicas, fue una de las cosas que el Señor Don Juan pidió á S. M. que le diese la jornada de

Inglaterra con la gente que se revolvió entonces que sacase de Flandes. S. M. vino en ello para obligar al Señor Don Juan al trabajo de la jornada, acomodando primero las cosas de Flandes con la dicha gente como dicho queda, y allí se sacase. Sucedió, que partido el Señor Don Juan y llegando á Flandes, los Estados no quisieron venir en que la gente de Tierra no quisiesen salir por Mar, sino es que volviesen á Italia de donde habia venido. Estando en esto la cosa, llegó un correo despachado por el Señor Don Juan; y entre los despachos que traía, venia uno para este declarante del Señor Don Juan, en cifra, en que le decia que procurase en todas maneras que S. M. tenga por bien, que la gente no vuelva á Italia. Y en la dicha carta, si no se acuerda mal, le ofreció un buen regalo

porque encaminase este negocio, y aun le ha hablado en ella con fé de Escobedo, que es el que cifraba, y descifraba estas cosas confidentes, y este declarante comunicaba todo esto con Escobedo, como que S. M. no sabia nada de lo que entre ellos pasaba; pero este declarante daba cuenta, y mostraba todo lo que le escribian, y pasaba á S. M. el qual mandó responder, que en ninguna manera convenia, sino que se executase lo resuelto de antes, acerca de la dicha gente. Y este declarante respondió al despacho suyo, como que habia hecho officio con S. M. y con eso se entretuvo mas la dicha gente. En este tiempo hubo carta de Don Juan de Barza, Embaxador en Francia, y particularmente para este declarante, dandole cuenta como iban alli algunos enviados del Señor Don Juan de Austria,

y que aunque estaban en público, algunos dias se despedian , y despues se sabia , que estaban secretos en la recamara de Monsieur de Guisa. Con este aviso se tomó mas cuidado de estos tratos , y mas no dandose cuenta á S. M. Con esto , y con que llegó Escobedo á San Lorenzo sin saberse que venía , hasta aparecerse allí, S. M. recibió de esta venida gran pesadumbre , pareciendole , que habia de ser alguna invencion suya , como estaba ya tocado de las cosas dichas ; tanto que se acuerda este declarante, que S. M. le escribió en una carta de mano de Escobedo , en que daba cuenta de su llegada á Santander. Vos vereis , que os ha de matar ese hombre. Llegó Escobedo, y S. M. mandó á este declarante que le saliese á recibir al camino , y son-sacarle la invencion á que venia. Hizolo asi , y dixole en la vista:

Que

Que hay? Es rota la guerra con Francia? Dixole, cosa asi: que es rota? respondió. Y es menester tratar las armas, y que conviene detener la gente, porque hay celos de Francia, y cosas á este proposito. Tratandose de esto, tuvo cartas este declarante de Juan de Vargas Mexía, Embaxador de Francia, en que le volvía á avisar de las idas, y venidas por el Señor Don Juan de Austria, á Monsieur de Guisa, con quien pensaban, que había entendido había inteligencia. S. M. entendido de esto, y sobre lo pasado, tuvo por muy sospechoso á Escobedo, cerca de la persona del Señor Don Juan. Y siempre este declarante de todas estas cosas, y las que iba entendiendo, iba dando cuenta á S. M. como es buen testigo; y los papeles de su Real mano, que se podrán hallar entre los suyos, en que le dice se do-

doble con Escobedo para sacarle lo que traia , y ser aquello lo que convenia , y que asi lo haga. Y esto fue lo principal de haber dado cuenta á S. M. y fue ocasion de parecer , que la compañia de Escobedo no era conveniente cerca del Señor Don Juan. Y esto dixo ser verdad, y lo firmó.

Fuele preguntado si estas eran las causas , que dixo á S. M. habia para la muerte de Escobedo? Dixo : Que todo lo que ha dicho pasaba asi , y que se comunicó con el Marques de los Velez , el qual entendida la relacion , y viendo los papeles de ella , y de lenguaje tan peligroso , que llegaba á decir Escobedo , que si salian con Inglaterra , segun se lo dixo diversas veces á este declarante , habian de ser un Milord, y Señores en aquel Reyno. Y quando se recobró España por la montaña , que hechos Señores de

Inglaterra , lo serían de la Ria de Santander , y que por alli vendrian á ganar á España , y á echar á S. M. de ella. Y esto tratado con termino de mucho menosprecio de la Persona de S. M. y el Marques de los Velez, habiendo entendido esto , y visto algunos papeles de lo dicho arriba , le pareció ser peligroso hombre , que convenia desviarle del Señor Don Juan. Y de tal manera fue esto , que dexó en Alcalá de Henares á Hernando de Escobar , que era el Secretario de las cartas , que desde el Conde Don Julian no habia habido mayor traidor que Escobedo. Demas de esto el dicho Escobedo hablaba muy mal de la Persona de S. M. de tal suerte , que el Licenciado Padilla , Clerigo, que fue el que aqui reformó á los Frayles Franciscos , escribió á S. M. á San Lorenzo como de-  
lan-

lante de él habia dicho á la Princesa de Eboli, y á Brianda de Guzman, cosas muy ofensivas contra S. M. quien estuvo muy cerca de hacerle prender; y se dexó de hacer porque el Señor Don Juan se recataria, si no le dexaran volver, y era verterlo todo; y era menester medio, para que el uno, y otro inconveniente se remediase, y pareció mejor al Marques de los Velez darle un bocado y acabarle. Y que estas dixo son las causas que dixo á S. M.

Fuele dicho á este declarante que haga verdad, y muestre las cosas, que asi dixo á S. M. para la muerte de Escobedo. Dixo: que todos los papeles le fueron tomados las otras veces en diferentes prisiones, y que entre ellos hubiera muchos recaudos de lo que dicho tiene, y dixo á S. M. Y tuviera muchos testigos muy fidedig-



dignos , como ser la persona que se ha nombrado , que testificaría de todo el caso; pero que como ha 14 años que murió Escobedo , han faltado las personas dichas. Demas que estas son materias que dá el vasallo á su Principe , y mas quando de los particulares que le decian con secreto , y á solas de Escobedo no se podian tener testigos. Y esto responde ser verdad , y lo firmó de su nombre: Antonio Perez.

*Declaracion de Diego Martinez.*

Y luego en 24 de dicho mes y año , el dicho Rodrigo Vazquez, y el Licenciado Juan Gomez recibieron juramento á Diego Martinez. Y preguntadole si habia bien reconocido , y recorrido su memoria sobre lo que pasó en la muerte del Secretario Escobedo , que lo declare clara , y abier-

abiertamente , para que S. M. tenga ocasion de apiadarse de su causa , como se hará. Dixo : que lo que sabe es , que por el año de 1577, tres meses antes que sucediese la muerte del Secretario Escobedo , le dixo á este declarante Antonio Perez , que si habia modo como matar al Secretario Escobedo , y este declarante dixo , que no lo sabia , y asi se quedó por algunos dias , despues de los quales le tornó á decir el dicho Antonio Perez , que convenia que se hiciese. Y el dicho declarante dixo , que no sabia como á un hombre tan grave. Y el dicho Antonio Perez dixo que se hiciese , y que convenia muchisimo. Y así se trató de dar una bebida á Escobedo en un poco de agua , y vino , comiendo en las casas de campo del dicho Antonio Perez ; y no tuvo efecto , como ni tampoco en unos polvos, que

que le echaron otra vez en el puchero que habia de comer , que se los echó Juan Rubio , segun él dixo. Y asi este que declara dixo á Antonio Perez , que era mejor dexarlo, pues nada pegaba. Y el dicho le dixo , que era fuerza que se hiciese la muerte ; porque convenia al servicio de S. M. y que asi era menester buscar quien la hiciese. Y este declarante le respondió : quien diablos se ha de atrever á hacerla , porque si los cojen , y prenden los ahorcarán. Y respondió el dicho Antonio Perez: No harán ; que quando sean tan desgraciados , no peligrarán ; porque S. M. dará orden como sean salvos : y esto creed de mí. Y este declarante dixo : si importa á S. M. aqui estan tres , ó quatro si quieren hacerla. Y le dixo el dicho Antonio Perez : hacedlo , y si se atreviesen yo les hablaré despues. Y

asi este que declara habló á Juan de Mesa , Juan Rubio , y Antonio Henriquez y dixeron , que como fuese cosa del servicio de Antonio Perez lo harian de buena gana. Y asi le hablaron , y quedaron de hacerlo , y buscaron otro , que se llamaba Insausti , y otro hermano de Antonio Henriquez , que se llamaba Miguel Bosque : Y todos estuvieron para hacer la cosa un mes. Y un dia de Pasqua de Resurreccion en la tarde , le dixeron á este declarante : Si esta noche no se hace , no se ha de hacer nunca ; porque ya estamos cansados. Y se apartaron de él á puestas del Sol Juan Rubio , Miguel Bosque , é Insausti : y se quedaron Juan de Mesa , Antonio Henriquez , y este que declara ; y de alli á un rato volvió Juan Rubio , y dixo , que ya sabia donde estaba Escobedo. Con esto se fue á la ca-

sa donde estaba, á aguardarle que saliese, y tras él se fueron los tres Juan de Mesa, Antonio Henriquez, y este que declara. Y antes que llegasen á la Plazuela de Santiago, sintieron que venian corriendo varias gentes, diciendo habian muerto al Secretario Escobedo. Y al instante Juan de Mesa y Antonio Henriquez, se fueron á sus posadas, y este que declara á la suya en casa de Antonio Perez: y acabando de cenar vino Juan Rubio, y dixo, que ya estaba hecho aquello, y todos estaban en salvo, y en esto entró uno (no se acuerda quien) y dixo: muerto han á Escobedo. Y fue Diego de Hujo allá, y vió como estaba herido. Aquella noche no se le avisó á Antonio Perez, que estaba en Alcalá, aunque lo habia avisado lo hiciesen luego que sucediese; y á la mañana se hizo

con

con Antonio de Cespedes : y Juan Rubio fue por otra parte. Despues vino Antonio Perez , y dió orden como se fuesen , y dineros para el camino : Y no está cierto si fue á 100 reales , ó á 200 á cada uno , con orden que aguardasen en Zaragoza , y que enviaria allá mas recado. Y les envió á los tres de ellos su cédula á cada uno de Alferes con dos mil escudos de entretenimiento , con que se fueron á Italia. Y todo esto fue (segun dixo Antonio Perez) por orden de S. M. que estaba contento de lo que se habia hecho ; porque era la cosa que mas deseaba. Y dixo , que esto era la verdad : Y que si hasta ahora no lo ha dicho en sus confesiones á sus Señorías , ha sido por entender hacía servicio á S. M. y tener muy encargado por Antonio Perez el secreto en el de S. M. Ratificóse en ello,

y lo firmó = Diego Martinez.

*Ratificacion de Antonio Perez.*

**E**n 25 de dicho mes y año, se ratificó Antonio Perez en la declaracion que hizo en el tormento ante los dichos Señores, y dijo: Que se afirmaba, y que si antes de ahora las veces que le ha sido pedido, que declarase en estas materias, y mostradole el papel de S. M. no lo ha hecho, ha sido por la obligacion que tenia á la fidelidad de S. M. de lo que con él habia pasado, y el Secretario de su Oficio, y por tenerle á persona muy grave, y á quien debia dar credito, como lo dijo de palabra al Señor Presidente Rodrigo Vazquez, y al Señor Licenciado Juan Gomez, por carta de la persona, en que le ordena repetidamente, que no alegue á declarar las causas de  
nin-

ninguna manera, porque no convenia. Y por esta causa no habiendo revocado esta orden, duraba en su secreto y fidelidad; hasta que fue puesto en tanto riesgo y prueba, como se ha visto, su persona en tan miserable punto por solo el servicio de de S. M. Y lo firmó = Antonio Perez.

Y en 21 de dicho mes dió peticion Antonio Perez, pidiendo se le aliviassen las prisiones por estar muy malo: y que se le diese licencia para que entrasen á curarle dos criados, y á servirle, por estar tullido de los brazos, mandandose poner en el proceso. Y en el mismo dia dió una certificacion el Doctor Torres, que declara le halló con mucha calentura, y con peligro de la vida, si no se le aliviaba; y estar su muger preñada; y con dar á ella que le cure, seria curar á los



dos, y asi lo declaró, y firmó el dicho dia = El Doctor Torres.

Y en dos de Marzo del dicho año proveyeron auto, en que se dió licencia para que una muger, ó page que Doña Juana Coello eligiese, asista á la enfermedad de Antonio Perez, y le sirvan en ella, con tal que entrando, no ha de salir, ni entrar, ni hablar con persona alguna, ni tomar recados al dicho enfermo. A el qual visitó el Doctor Ramirez, Medico, en presencia del Escribano de la causa, jurando primero el dicho Medico, que no tratará con él otra cosa mas que lo tocante á su cura, y se le notificó el mismo dia. Estando en este estado el negocio, se tomaron nuevos testigos por dichos Señores Jueces, que son los siguientes.

*Testigo Bartolomé de la Era.*

En 2 de Marzo de dicho año se recibió juramento á Bartolomé de la Era , por lo qual dixo: Que lo que ha oido decir acerca de la muerte del Secretario Escobedo publicamente es , que estaba preso el Secretario Antonio Perez por ella , porque se hizo por su mandado. Y que lo que sabe es , que ha 14 años que conoce al dicho Antonio Perez por su hermano el Licenciado Pedro de la Era , Clerigo. Y ha oido decir muchas veces á personas , y en particular á Juana de Rebero, y Toribio de Bargas, que comiendo un dia el dicho , y su hermano , le dió ciertos polvos, diciendo , que eran de piedra Bezoar para el corazon ; y despues de comerlos , se fue á su casa indispuerto, de que tuvo ca-

lentura , y estuvo seis , ú ocho dias en la cama , y al septimo dia dixeron los Medicos , que la calentura era mas leal , y sin ningun peligro , y que al dia siguiente se levantaria. Y estando con su hermano dixo , que ya se sentia bueno ; y preguntandole , qué habia sido el principio de su enfermedad ? Respondió: Que habia siete dias , que comió en casa de Antonio Perez unos polvos , que dixeron ser de piedra Bezoar , que no sabia que tenian, que se le habian puesto en el corazon. Y el dia siguiente le fue á ver el dicho Antonio Perez , que fue á 5 de Noviembre de 1583, al anochecer , y le preguntó como estaba su hermano el Licenciado Pedro de la Era, y le dixo , que le congojaban mucho unas fuentes , y Antonio Perez le ofreció una quinta esencia para ellas maravillosa con

con otros polvos , y dió á Diego Martinez su Mayordomo una llave de un Escritorio para que fuese por ellos , y los truxo contra la voluntad de dicho Pedro de la Era , y por fuerza se la hicieron tomar , tapandole las narices ; y era tan fuerte la bebida , que unas gotas que cayeron en un paño le quemaron , y mancharon. Y al punto el dicho Pedro perdió el habla , y sentido , sin que volviese en sí , aunque le dieron garrotes , y le hicieron muchos remedios hasta que espiró á las 12 de la noche ; y le tuvieron abiertas las ventanas toda ella , y le hallaron siempre con calor natural , y tanto , que estando al otro dia en el ataud , llegaron gentes á verle , y le tocaron el rostro , y le hallaron con tanto calor , que le tornaron á desnudar , dexando de enterrarle hasta el dia siguiente,

te , que tambien tenia calor de la fortaleza de la bebida. Y en todo este tiempo no cesaba Antonio Perez de saber por momentos lo que en esto habia , por el recelo que tenia de que no le abriesen. Y tambien acudia alli Don Baltasar de Alamos, Agente del dicho Antonio Perez ; y quando le vió espirar , se partió por la posta á Valladolid, donde dentro de tres dias que llegó , murió Rodrigo Morgado que estaba en negocios de Antonio Perez. Y la causa de acelerar la muerte del dicho su hermano , le parece al testigo fue porque el Alcalde Alvaro Garcia de Toledo habia notificado al dicho su hermano , por mandado de S. M. , que no saliese de la Corte sin licencia , por la comunicacion que tenia con Antonio Perez ; y porque no dixese algo de lo que habia de él, le de-

debió de matar ; porque su hermano Pedro de la Era , que sabia mucha astrología judiciaria, sabia que Antonio Perez era vicioso , y deseaba saber algunas cosas ; porque le habia hecho juicios , donde le debió de comunicar muchos secretos , y porque no los descubriese le mataria. Y que Rodrigo Morgado era hombre que sabia de yervas , y Astrologia ( aunque era Romano ) y el dicho Pedro de la Era le habia acomodado con Antonio Perez , y el dicho Pedro sabia mucho del Rodrigo, y á él le encomendaron todas las cosas. Y esto dixo ser verdad , y lo firmó.

*Testigo Andres de Morgado.*

En dicho mes y año se recibió juramento de Andres de Morgado , el qual dixo : Que tenia un hermano que se llamaba Rodri-

drigo , que era hombre muy sabio de negocios ; y por ser de tan buena razon , el Licenciado Pedro de la Era le acomodó con Antonio Perez por su Caballero ; y le quiso de manera , que ningun secreto le encubria , tanto , que el declarante le preguntaba por qué era el pleyto , y prision de su amo , y él respondió , que eran cosas pasadas acerca de S. M. porque intervenia en ellas. Y tenia entendido , que se le pedia la muerte del Secretario Escobedo , y otros atrevimientos , que Antonio Perez habia tenido en deservicio de S. M. Y este declarante le preguntó á su hermano si estaba en algo culpado juntamente con su amo en el tal negocio ? Y por cifras le dió á entender que si. Y este testigo le rogó dexase luego á tal hombre no le sucediese algo. Y un dia le dixo : Que en lo que

es-

estaba culpado era en llevar cartas á Alcalá á un hombre que no sabia si era Licenciado, ó Medico, y por aquella orden se carteaba el dicho Antonio Perez con la Princesa de Eboli. Y esto le respondió, porque tenia entendido, que S. M. tenia puestas grandes espías. Y este declarante le dixo á su hermano, valga el diablo amores tan caros: si no le daba cuidado para qué? Yo os diré que tan caros, que quando Escobedo aguardaba á la Princesa, vió cosas entre ellos, que no le parecian bien, y se lo dió á entender. Y mas le dixo el dicho su hermano, que una vez los habia hallado juntos en la cama, ó en el estrado en cosas deshonestas. Y el dicho Escobedo dixo: Ya no se puede sufrir, y tengo de dar cuenta de ello á S. M. Y le respondió la Princesa: haced lo que quisieredes, Es-

co-



cobedo , que mas quiero el tra-  
sero de Antonio Perez , que al  
Rey. Y otro dia le dixo su her-  
mano á este declarante , que su  
amo se le habia desvergonzado,  
mandandole cosas , que no le es-  
taban bien. Yo quiero tomar  
vuestro consejo , y despedirme.  
Y despues le tornó á engañar el  
dicho Antonio Perez, porque vió  
á su hermano contento con él,  
y que le habia encargado nego-  
cios suyos. Y tiene por cierto,  
que por haberlos hallado juntos  
Escobedo á la Princesa , y An-  
tonio Perez , le mataron por-  
que no se lo dixese á S. M. Y  
por esto , y lo referido , y por  
haberse querido pasar á Aragon  
quando estaba preso en Turrue-  
gano por llamarse á los fueros,  
y tomarse con S. M. se conoce  
que es hombre de mal vivir , y  
poco fiel á S. M. Y que de to-  
das sus cosas nadie sabe mas , que

Don

Don Baltasar de Alamos , que era parcial suyo , y de estos sus secretos quien podia dar luz , y de sus pretensiones ; porque todo lo comunicaba con él , tanto que reformó la casa de Antonio Perez , y no se hacia mas de lo que queria , aunque Doña Juana Coello , y sus hijos no le querian bien , ni aun el hermano del testigo , ni Pedro de la Era. Y que tiene por cierto , que Antonio Perez les mató ; porque no descubriesen lo que sabian de él , por haber fiado de ellos algunas cosas ; porque á Pedro de la Era dicen le dió unos polvos en su casa , de que se vino malo , y despues una quinta esencia por mano de su Mayordomo , con que murió luego que la tomó contra su voluntad Pedro de la Era. Y le vió este testigo muchas cosas despues de muerto, muy caliente el cuerpo , y esto-

ma-

magado ; y en tres dias naturales , que le tuvieron sin enterar no se le quitó el calor del cuerpo. Y asimismo se tiene por cierto , que al hermano del declarante , que estaba en Valladolid en los negocios de Antonio Perez , donde cayó malo ; y sabido por Antonio Perez , envió por la posta á Don Baltasar de Alamos , y le halló mejor , y de alli á media hora quedó sin habla dicho su hermano. Por donde se sospecha , que le dió la misma quinta esencia, que á Pedro de la Era ; porque de la misma manera fue lo uno, y lo otro : Y esto tiene por cierto , y lo firmó.

*Testigo Doña Isabel de Aguilar.*

Y en 13 de Marzo de 1590 se recibió juramento á Doña Isabel de Aguilar, muger de Andres de

de Cedillo , y dixo : Que sabe que Pedro de la Era era muy amigo de Antonio Perez ; y que cayó malo de unos escalofrios con calentura, y que aquel le fue á ver de alli á tres dias, y le dixo como sentido : que porque no le habia avisado; y porque era mal de flemas le ofreció una quinta esencia que le hizo traer luego, y se la hizo tomar , aunque lo rehusó ; y asi como la tomó comenzó á dar bascas , y revolverse de una parte á otra , diciendo : yo me muero. Y de alli á dos horas espiró : Y mas de quatro despues de muerto estuvo el cuerpo colorado , y caliente , que parecia que estaba vivo , y por esto no le enterraron de alli á dos dias , pensando era algun parasismo. Y asi como le dieron la bebida , el dicho Antonio Perez , nunca volvió mas á verle ; aunque despues en-

N

vió

vió dinero y hachas para su entiero. Y sabe que eran muy apretados amigos Pedro de la Era, y Antonio Perez. Y tiene por cierto, que si le mató el dicho Antonio Perez, seria por las cosas que sabia de Escobedo, y su muerte; y por ser su amigo, no quiso declarar que le habian dado con que muriese; porque al propio Pedro de la Era le oyó esta testigo, que si no moria en aquel mes, no moriria en muchos años. Y esto es lo que declaró, y lo firmó.

En 5 de Marzo de dicho año Antonio Perez dió peticion, y en 10 del mismo otra, pidiendo se le dé licencia para que entren sus criados á curarle por estar muy malo, y peligroso: Y tambien para que entren los Letrados, y Procurador, para informarlos de algunos pleytos, que le habian puesto entre los

Al-

Alcaldes de Corte de cantidad de maravedises. Y se mandó por dos autos, que demás del page, que le asiste á su cura, entre una muger la que quisiere Doña Juana Coello para curarle, con condicion, que no ha de volver á salir sin licencia de los dichos Rodrigo Vazquez, y Licenciado Juan Gomez: y que escoja los Letrados que quisiere, y Procurador, para que los informe del Escribano de esta causa, y no de otra manera.

Y en 12 y 15 del mismo Doña Juana Coello dió peticiones, pidiendo se le diese licencia, y á sus hijos para curar á su marido, por estar muy apretado de su salud, como consta de la relacion de los Medicos, porque el dicho su marido no se muriese sin ser curado. Denegosele, y despues vino á estar apretado, y la dieron la licencia para que entrase,

que fue por el mes de Abril , en el qual el dicho Antonio Perez quebrantó la Carcel , y se huyó, saliendo de ella vestido de muger con manto, y de noche, y entendiendo los Guardas que era su muger , salió por medio de ellos , quedando ella en la cama á modo de enfermo , como que quedaba reposando , diciendo no le hiciesen ruido ; y asi lo entendieron los Guardas, y él se fue huyendo al Reyno de Aragon.

Y en 14 de Mayo del dicho año de 1590 , los dichos Rodrigo Vazquez , y el Licenciado Juan Gomez mandaron por Auto , que el Escribano de la causa Antonio Marquez , hiciese sacar en manera que hiciese fé , el proceso y causa criminal , causado contra Antonio Perez , sobre la muerte de Escobedo , y las de Pedro de la Era y Rodrigo Morgado. Y sobre  
bre

bre el revelar el secreto de las materias, y cosas de Estado de que fue Secretario, y descifrar falsamente las cartas, que enviaban por su mano á S. M. con la comision ultima, que S. M. les dió á los dichos Jueces, para enviarlo signado, y cerrado, y sellado al Reyno de Aragon, para que se viese la causa, porque el dicho Antonio Perez habia estado preso hasta que quebrantó la carceleria. Y asi lo proveyeron, y mandaron: y asimismo, que todos los Escribanos de esta Corte ante quienes hubiesen pasado autos, informaciones y prisiones de Antonio Perez hasta el año 1588, lo pusiesen por testimonio, manifestando todas sus causas, y las probanzas de ellas, hasta su prision por la muerte de Escobedo, que fue por orden secreta y especial, dada por S. M. á Rodrigo Vazquez, pues no ha



bia cosa de que no diese cuenta á S. M. porque las demas que le dió despues para la tela del caso descubiertas , lo dá á entender que son de S. M. á Rodrigo Vazquez , que en la del año de 1588 dixo, despues de haber dicho que le daba facultad para que haga todas las diligencias necesarias en averiguacion del dicho negocio, todo lo que le puede dar S. M. aprobandole las diligencias que hubiere hecho , en tal caso no embargante , que no hayais tenido comision mia en favor para poderlo hacer , por haberla tenido secreta , y orden particular mia de ello. Y lo mismo dice en la que dá al dicho Rodrigo Vazquez , y al Licenciado Juan Gomez , su fecha en el Pardo á 8 de Mayo de 1590, para que averigüe la dicha muerte , y fuga de la prision de Antonio Perez á Aragon, que aprueba todas las diligencias he-

hechas en el dicho negocio , antes por el dicho Rodrigo Vazquez , y las hechas desde entonces hasta que le dió por acompañado al dicho Licenciado Juan Gomez , en 4 de Febrero de 1590 , por recusacion de Antonio Perez culpado en las dichas muertes , y haber hecho otros delitos muy graves , les daba comision quan bastante podia , para que procediesen en el dicho negocio en los culpados , con la dicha fuga de Antonio Perez , para que uno , y otro se castigase conforme á las Leyes ( y tornó á decir ) y conforme á lo que entendieredes , y á las diligencias que por mi orden y mandado , y lo que hasta ahora ha hecho el dicho mi Presidente, las quales apruebo; y no embargante , que no halleis orden ni comision mia , para poderla hacer ha tenido por via secreta , orden particular para

ello. “Hasta la Real Cédula, en que le daba la comision ( que no se pone toda á la letra por ser larga ) dice : „ que se la daba general, y superior “ y con esta tomó los testigos siguientes sobre la dicha muerte de Pedro de la Era.

*Testigo Diego Martinez , preso en la Carcel de Corte.*

Tomaron juramento á Diego Martinez, preso en la Carcel de Corte, Mayordomo de Antonio Perez, en 11 de Junio de 1590, y respondió acerca de lo preguntado: Que era verdad, que Pedro de la Era, y su amo eran grandes amigos; y que lo que entendió es que murió de unas calenturas, y flemas en el estomago. Y á todo lo demas que se le preguntó si él habia traído el agua, y polvos á Pedro de la Era, y si murió de aquello? Negó que habia tal,

tal, ni que su amo los dió al dicho Pedro de la Era, porque le queria bien, y antes deseaba su salud. Y en quanto á lo de Rodrigo Morgado dixo: que Don Baltasar fue por la posta á seguir el Pleyto, y escrihió que Morgado estaba malo; pero que este no estaba en desgracia de Antonio Perez, porque si lo estuviera no le encargara sus negocios. Y esto respondió, y lo firmó.

En 12 del dicho juró el Marques de la Fabara Lorenzo Tellez de Silva, y dixo: que oyó que se notaban las entradas de Antonio Perez en casa de la Princesa de Eboli; y vió que la llevaba á las Comedias, y que se estaban muchas horas juntos, y tanto que á este testigo le entretuvo una vez. Y que fue á visitar á la Princesa Doña Bernarda Carrera de la Puente, y no le dexó entrar

trar porque estaba con la Princesa Antonio Perez, de que se sintió mucho este testigo. Y que un criado suyo vió muchas veces, que Antonio Perez salia de casa de la Princesa á horas extraordinarias. Y este declarante vió otras cosas peores, tanto, que le obligó á pensar como le mataria; y lo trató con el Conde de Cifuentes, que no entraba en casa de la Princesa por lo mismo, y parecerles muy mal aquella amistad. Y un Jueves Santo se fue este testigo á Santa Maria á rezar, y pidió á Dios le quitase aquel pensamiento; y que cada vez le venian mas ganas de matarle, acordandose, que la Princesa le habia dicho si sabia que Antonio Perez era hijo del Principe Rui Gomez de Silva, su marido, pidiendole que asi lo diese á entender á todos. Y dixo mas: que en casa de la Princesa todos murmuraban de aque-

aquellos tratos de Antonio Perez, y ella. Y tenían por sin duda, que ellos habian hecho matar á Escobedo ; porque les dixo, que aquello no se podia hacer. Y tiene por cierto este testigo, que Antonio Perez revelaba muchos secretos del Consejo de Estado á la Princesa, por haberlo oído decir á muchas personas : y lo confirma, porque la dicha Princesa le dixo al que declara: Que aunque era muerto el Principe Rui Gomez, ella podia mas, y sabia mas que nunca. Y de los misterios con que hablaba á veces se podia echar de ver, que aquello era de lo secreto del Secretario de Estado. Esto dixo, y lo firmó.

*Declaracion de Don Baltasar de Alamos.*

En 4 de Junio de 1590 se le tomó su declaracion á Don Bal-

ta-

tasar de Alamós , preso en la Carcel de Corte , y dixo : que era de edad de 44 años , y que era verdad que habia estado otra vez preso en esta Corte el año de 1585 hasta el de 1587. Y le prendió el Alcalde Alvaro Garcia de Toledo , y que le sentenció el Alcalde Espinosa , aunque entiende fue por una junta de los Señores Presidente de Castilla y de Hacienda , y Confesor de S. M. y le sentenciaron á 6 años de destierro , los 3 primeros del Reyno , y los otros 3 de la Corte : y si los quebrantare , los cumpliese doblados , como parece por el Proceso , y Sentencia á que se remite. Confesó ser amigo del Secretario Antonio Perez , y su Agente de los Negocios , y serlo de Diego Martinez su Mayordomo , y de Juan de Mesa. Y dió cuenta de las partes donde habia estado á cumplir su destierro. Y  
que

que á Rodrigo Morgado lo conoció por criado de los negocios de Antonio Perez ; aunque mas entendia en su Astrología, y en levantar nacimientos, y hacer, y responder á interrogaciones de votos , y casamientos de mugeres en diferentes casos , como este testigo lo sabe. Tambien dixo: que el dicho Morgado escribió á Antonio Perez , como estaba muy malo ; y asi fue fuerza ir este declarante por la posta á Cadiz , á los negocios de Antonio Perez, y le halló malo. Que el mismo Antonio Perez le queria despedir, acabando el negocio de Valladolid ; porque era floxo , y para poco , y codicioso de mugeres, y porque Doña Juana Coello estaba mal con él. Dixo igualmente que Pedro de la Era fue un Clerigo Astrologo Judicial, que echaba juicios ; y este declarante le pidió hiciese oroscopo de su na-  
ci-



cimiento. Y en quanto á la muerte del Secretario Escobedo, Morgado, y Pedro de la Era, declaró que no intervino en ellas, ni supo de ellas. Ni cree, que el dicho Escobedo murió de orden de Antonio Perez: porque Pedro de la Era murió de flemas, y calenturas encendidas, como los Medicos declararon: y Rodrigo Morgado de un tabardillo, como tambien lo dixeron los Medicos, que le curaron en Valladolid: y dixo: que esto era cierto, y no otra cosa; y que ni Antonio Perez trató con él jamás cosa que tocase á los dichos muertos. Y firmólo=Don Baltasar de Alamos.

*Sentencia contra Antonio Perez.*

En la Villa de Madrid, Corte de la Magestad del Rey nuestro Señor Don Felipe II. (que Dios guarde) á primero dia del mes de

de Julio del año de 1590. Visto por los Señores Rodrigo Vazquez de Arce, Presidente del Consejo de Hacienda, y el Licenciado Juan Gomez, del Consejo y Cámara de S. M. el Proceso, y Causa de Antonio Perez, Secretario que fue del Despacho Universal de S. M. dixeron: que por la culpa, que de todo ello resulta contra el dicho Antonio Perez, lo debian condenar, y condenaban con pena de muerte natural de horca, y á que primero sea arrastrado por las calles públicas, en la forma acostumbrada. Y despues de muerto le sea cortada la cabeza, con un cuchillo de hierro y acero, y sea puesta en un lugar publico, y como qual pareciere á los dichos Señores Jueces. Y de ella nadie sea osado á quitarla, pena de muerte. Condenaronle en perdimiento de todos sus bienes, que aplicaron para la

Cámara, y Fisco de S. M. y para las costas personales, y procesales, que por su causa se han hecho. Y así lo pronunciaron, mandaron, y firmaron = El Licenciado Rodrigo Vazquez = El Licenciado Juan Gomez = Ante mí = Antonio Marquez.

Después de dada esta sentencia dió á S. M. Don Baltasar de Alamós el memorial siguiente:

SEÑOR.

Don Baltasar de Alamós y Barrientos, digo: que ha dos meses que estoy preso, y se me ha tomado mi confesion, y estoy con mucha pobreza, y necesidad. A V. M. suplico mande se me despache mi causa, mandandome soltar brevemente, ó en fiado &c.

Y en 11 de Julio de 1590 los dichos Señores Jueces, vista su peticion, dixeron: que hacian  
cul-

culpa , y cargo de la que contra el dicho Don Baltasar de Alamos resulta , asi sobre las muertes de Pedro de la Era , y Rodrigo Morgado , como en haber quebrantado el destierro , en que fue condenado , por la fuga , que pretendió hacer Antonio Perez , estando preso en Turuegano. Y se le mandó dar traslado de ella , para que dentro de diez dias responda , alegue , y pruebe lo que viere que le convenga ; y que pasado se condenará en definitiva.

*Sentencia contra Don Baltasar de Alamos.*

Fallamos que la sentencia de vista en este Pleyto por mandado, y pronunciado, de que por parte de Don Baltasar de Alamos fue suplicado en quanto por ella fue condenado á que fuese llevado á la Ciudad de Oran , donde estu-

O

vie-

viere desterrado por tiempo de ocho años precisos, fue, y es buena, justa, y de derecho dada, y pronunciada; y que sin embargo de las razones de agravios contra ella dichas, y alegadas por parte de dicho Don Baltasar de Alamos, fallamos confirmarla, y confirmamos; con la condicion de que el dicho destierro de Oran sea, y se entienda por 6 años solamente, los tres primeros fuera del Reyno, y los otros tres fuera de la Corte, y 20 leguas á la redonda: el qual dicho destierro salga á cumplir, el de la Corte, y 20 leguas, luego que sea suelto de la carcel donde está; y el del Reyno dentro de 15 dias primeros siguientes, y no le quebrante, so pena que será doblado. Y en todo lo demás de la dicha sentencia, atento los nuevos Autos, lo debemos revocar, y revocamos por esta nuestra definitiva en grado de revista. Asi lo pronun-

nunciamos, mandamos, y firmamos. Licenciado Rodrigo Vazquez de Arce=Licenciado Espinosa.

Y fue dada esta sentencia por los dichos Señores Licenciados, en Madrid á 27 de Junio de 1590.

En dicho dia se notificó al dicho Don Baltasar de Alamos, el qual la consintió. Testigos Juan Gil Delgado, y el Licenciado Pedro Baez= Relator de la Carcel, Gaspar Lopez.

Don Baltasar de Alamos pidió termino para hacer su descargo en esta Corte, y la Ciudad de Valladolid, y diósele el necesario, y hizo su interrogatorio, y examinó los testigos, y probó con quatro, como Rodrigo Morgado escribió á Antonio Perez, y á Don Baltasar de Alamos desde Valladolid como estaba muy al cabo, y como él

mismo dixo luego que cayó malo, que se habia de morir de aquella enfermedad, y como era de tabardillo, y como estuvo 19 ú 20 dias de ella en la cama, en los que le curaron, y Medicos que le recetaron, sin que fuese en bebida ni polvos, que le hubiesen dado, sino que murió de su enfermedad natural. Tambien probó, que Pedro de la Era dixo á algunas personas antes de caer malo, que en aquel mes que murió habia de morir, y que casi casi lo hallaba por su astrología. Y tambien, que pocos dias antes que cayese malo el dicho Pedro de la Era, le llamaron una mañana á la ventana; y era un Sepulturero, que le venia á dar un recado de un amigo suyo; y asi como supo, que era sepulturero el que le habia llamado, que era en confirmacion de que se habia de morir. Tambien

bien por lo que enviándole un amigo por un criado, que se llamaba Pedro Taleyro, y aquella dia habia tenido carta de que habia muerto un Diego Taleyro, Lugar-Teniente del Proto-Notario de Aragon; y hizo grandes demostraciones de pesarle, y dixo, que en aquello se habia confirmado el anuncio de su muerte; pues le habia llamado á su casa nombre de hombre muerto. Tambien probó, que estando malo dicho Pedro de la Era de la enfermedad en que murió, dixo algunas veces, que si la Astrología, que profesaba, era verdadera, y la cuenta de los Arabes, que él moriria de aquella enfermedad; y que murió de su enfermedad natural de calentura y sangrado, como lo declararon los Medicos, y otras personas. Y que el estar caliente despues de muerto seria, y procederia de la malignidad



del mal, y no del veneno. Todo esto declararon los testigos presentados por el dicho Don Baltasar. Y dicen mas, que la sangre que le sacaron era anaranjada, que nunca tal habian visto. Y afirman, que él mismo decia que se habia de morir en aquel mes muchos dias antes. Y un testigo dice, que de Soles que le dieron por ir á comer con Antonio Perez á la casa de campo, le dió la calentura de que murió. Y los Medicos dicen, que era una calentura maligna, y que murió de ella, y no de ningun genero de veneno; y de todo dió bastante probanza el dicho Don Baltasar de Alamos, que hizo en Valladolid, Madrid, y Medina del Campo: Y como era Caballero hijodalgo, y no acostumbrado á hacer semejantes delitos, buen Christiano, y quieto, y por tal tenido, y reputado,

do , y publica voz , y fama , en todo lo qual depusieron los testigos que fueron ocho los presentados.

*Sentencia contra Don Baltasar de Alamos.*

**E**n la Villa de Madrid á 17 de Octubre de 1590 , visto por el Presidente Rodrigo Vazquez , y el Licenciado Juan Gomez , del Consejo y Cámara de S. M. este proceso , fecho de Oficio contra el dicho Don Baltasar de Alamos , preso en la Carcel Real de esta Corte , y la sentencia de revista contra él dada , y pronunciada por el Licenciado Espinosa , Alcalde de Casa , y Corte , dixerón : Que mandaban , y mandaron , que el dicho Don Baltasar de Alamos salga á cumplir los dichos seis años de destierro en que asi fue condenado,